

**BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA PUESTOS DE CASTAÑAS Y/O MAZORCAS DE MAÍZ ASADAS
 CAMPAÑA 2019-2021**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación y en el ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por el Excmo. Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 5210, de 18 de junio de 2019, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir el otorgamiento de autorizaciones de ocupación de vía pública para puestos de castañas y/o mazorcas de maíz asadas durante la campaña que abarca las temporadas de los años 2019, 2020 y 2021 conforme a las siguientes consideraciones:

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


El Ayuntamiento de Córdoba, a través de la presente convocatoria, promueve un año más la instalación de 25 puestos de castañas asadas en diversos puntos de la ciudad, a la que en esta ocasión y como novedad se añade la posibilidad de venta de mazorcas de maíz asado. Así, los/as comerciantes de estos productos, especialistas en dar el punto óptimo de cocción a unos frutos ricos en nutrientes y que forman parte de la dieta mediterránea, se han convertido con sus puestos en un clásico del otoño-invierno de la ciudad, donde el olor característico de los alimentos, las ascuas y el humo del carbón se dibujan en el paisaje.

La venta de estos productos despierta un vivo interés no solo entre la ciudadanía cordobesa, sino entre quienes se encuentran en nuestra ciudad de visita turística y se acercan a los puestos donde tradicionalmente se asan estos frutos secos, vinculados a los castaños de la Sierra de Córdoba en los parajes de Trassierra y a regiones de nuestro país conocidas por las castañas de calidad.

En este sentido es voluntad del Ayuntamiento de Córdoba la apuesta por un desarrollo local sostenible, adoptando estrategias para la creación de empleo, favoreciendo el acceso al mundo laboral y la adaptación a un mercado de trabajo cambiante, así como el fomento de la economía social en la ciudad. De este modo la presente convocatoria pretende fomentar y propiciar la generación de empleo, abriendo líneas de mercado a los productos objeto de la misma.

Los municipios ostentan la competencia en la regulación y uso del dominio público municipal y consecuentemente están obligados a ejercerla. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, entre otras, constituyen el núcleo de esta competencia. En el Ayuntamiento de Córdoba se delegó esta competencia por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde n.º 5210, de 18 de junio de 2019, correspondiendo al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública.

Código Seguro de verificación: NxaFv9ONZ0Bhn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	21/08/2019	
	Jesus Andres Peña Ojeda - Jefe/a Departamento Vía Pública			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	NxaFv9ONZ0Bhn093NA0+VQ==	PÁGINA	1/16
 NxaFv9ONZ0Bhn093NA0+VQ==				

2.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer los requisitos específicos, condiciones y régimen jurídico que debe regir la adjudicación de **puestos de castañas y/o mazorcas de maíz asadas en diversos puntos de la ciudad**, de acuerdo con la normativa vigente, durante los períodos que se establecen dentro de los años 2019 a 2021.

3.- PUESTOS Y UBICACIÓN

3.1. El número de **puestos ofertados es 25 (veinticinco)**.

3.2. Las medidas aproximadas de cada puesto serán de **4 metros cuadrados** (2x2 metros), pudiendo estar identificados mediante rótulo con el nombre comercial por el que se quiere que se reconozca el mismo.

3.3. Las ubicaciones o emplazamientos de los quioscos que se ofertan son las siguientes:

RELACIÓN DE UBICACIONES DE QUIOSCOS DE CASTAÑAS 2019-2021	
N.º	UBICACIÓN
1	AVDA. BARCELONA (JUNTO A PASO PEATONAL CENTRAL)
2	GLORIETA AMADORA (FRENTE AL SUPERMERCADO)
3	AVDA. ALMOGÁVARES (FRENTE HELADERÍA)
4	AVDA. VIRGEN DE FÁTIMA ESQ. CALLE ARCOS DE LA FRONTERA (JUNTO A CAFÉ-BAR)
5	AVDA. FRAY ALBINO (TRAS TORRE CALAHORRA, A PARTIR DEL PUESTO N.º 12 DEL MERCADO ARTESANAL)
6	AVDA. DOCTOR FLEMING (FRENTE ANTIGUO MERCADO MUNICIPAL)
7	AVDA. ISLA FUERTEVENTURA
8	PLAZA DE VISTALEGRE (ZONA PEATONAL DEL CENTRO DE LA PLAZA)
9	PASAJE MARÍA CAÑAS, ESQ. AVDA. REPÚBLICA ARGENTINA (JUNTO QUIOSCO DE ZUMOS)
10	AVDA. EQUIPO 57, ESQ. PASAJE CON AVDA. PICONEROS
11	AVDA. GRAN VÍA PARQUE, ESQ. AVDA. MANOLETE (PASEO CENTRAL)
12	PLAZA DE COLÓN (FRENTE CALLE OSARIO)
13	GLORIETA CRUZ DE JUÁREZ (JUNTO A PASO PEATONAL CRUCE JARDINES)
14	PLAZA DE LOS CALIFAS
15	AVDA. DE LIBIA, ESQ. AVDA. VIRGEN MILAGROSA (JUNTO PARADA DE TAXIS)
16	AVDA. DE GRANADA, ESQ. PLAZA DE ANDALUCÍA (JUNTO A BANCO)
17	AVDA. DEL CAIRO, ESQ. CALLE HERMANO JUAN FERNÁNDEZ
18	GLORIETA CIUDADES DE HIROSHIMA Y NAGASAKI
19	CALLE ISLA LANZAROTE, ESQ. CALLE ISLA FORMENTERA
20	CALLE DEL DEPORTE, ESQ. CALLE LAS LOMAS
21	CALLE STA. MARÍA DE TRASSIERRA, ESQ. CALLE MÚSICO TOMÁS LUIS DE VICTORIA
22	JARDINES ELENA MOYANO, ESQ. AVENIDA RABANALES
23	AVDA. AMÉRICA, ESQ. PASEO DE LAS MARGARITAS
24	AVDA. AGRUPACIÓN CÓRDOBA, ESQ. AVDA. DE LAS OLLERÍAS
25	BULEVAR DEL GRAN CAPITÁN, ESQ. AVDA. RONDA DE LOS TEJARES

-2-

Código Seguro de verificación: NxaFv9ONZ0Bhn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	21/08/2019
	Jesus Andres Peña Ojeda - Jefe/a Departamento Vía Pública		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/16



NxaFv9ONZ0Bhn093NA0+VQ==



3.4. El Ayuntamiento de Córdoba podrá acordar de forma motivada por razones de interés público el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de las fechas u horarios de venta sin generar en ningún caso indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como suprimir la comercialización de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa vigente.

4. PERÍODOS Y HORARIO

4.1. Para la ubicación de los puestos en la presente campaña se ofertan los siguientes períodos dentro de cada temporada:

- **Temporada 2019:** del 20 de octubre de 2019 al 20 de enero de 2020.
- **Temporada 2020:** del 20 de octubre de 2020 al 20 de enero de 2021.
- **Temporada 2021:** del 20 de octubre de 2021 al 20 de enero de 2022.

Las fechas indicadas incluyen el tiempo necesario tanto para el montaje como para el desmontaje de las instalaciones. En caso de incumplimiento en lo que respecta al desmontaje, el Ayuntamiento de Córdoba se reserva la posibilidad regulada en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de realizar el desmontaje del quiosco, mediante ejecución subsidiaria, por sí o a través de las personas que se determinen a costa del obligado, con independencia de los posibles expedientes sancionadores que pudieren corresponder y/o la correspondiente liquidación complementaria de tasas.

Las fechas de inicio de cada temporada están sujetas a la cumplimentación en plazo de los necesarios trámites administrativos.

4.2. El horario de venta al público será **de lunes a domingo** en horario comercial, dentro de la franja horaria comprendida **entre las 9:30 y las 22:30 horas**, garantizando el descanso diario y semanal que establece la legislación laboral de quienes trabajen en el puesto.


5.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS

5.1. Podrán participar en la adjudicación de los **puestos de castañas y/o mazorcas de maíz asadas** las personas físicas y jurídicas legalmente constituidas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

5.2. Los/as solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 65 años de edad.
- Poseer los permisos laborales reglamentarios que exige la Unión Europea para ejercer trabajos en España.

Código Seguro de verificación:NxaFv9ONZ0Bhn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	21/08/2019
	Jesus Andres Peña Ojeda - Jefe/a Departamento Vía Pública		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/16
		 NxaFv9ONZ0Bhn093NA0+VQ==	

- No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas para el normal desempeño de las tareas a realizar.
- No haberle sido revocada la autorización para la venta ambulante de productos alimenticios por parte del Ayuntamiento de Córdoba en anteriores convocatorias.
- Utilizar el puesto para la venta exclusiva de castañas y/o mazorcas de maíz asadas, quedando expresamente prohibida tanto la venta como el depósito de cualquier otro tipo de productos alimenticios (bebidas, golosinas, frutos secos, arropías, etc.) procediéndose, en caso contrario, a la inmediata intervención de la mercancía por los/as agentes de la Policía Local.
- Poseer una formación adecuada en materia de higiene alimentaria de acuerdo con la actividad laboral que se desarrolla y comprometerse al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004 del Parlamento y Consejo Europeo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios o cualquier otra normativa que resulte de aplicación. Dado el carácter de producto alimenticio objeto de venta en la vía pública, solo podrán optar a la adjudicación de las ubicaciones ofertadas quienes puedan acreditar la calidad y requisitos higiénico-sanitarios del producto destinado a los/as consumidores/as.
- Acreditar que no poseen establecimiento comercial abierto de carácter fijo para la venta de los productos objeto de la convocatoria o de otro tipo.
- Reunir las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de la venta ambulante así como de las instalaciones.
- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en la Seguridad Social, y al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social. Las personas participantes deberán mantenerse en alta y al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social durante el período autorizado y disponer de la documentación acreditativa de ello en el puesto para su verificación en cualquier momento por parte de los servicios municipales.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Recaudación Municipal.


6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. **Plazo de admisión de solicitudes:** diez días naturales a partir de la publicación de las presentes Bases. No se admitirán solicitudes fuera de plazo.

La presentación de la solicitud supone el compromiso por parte de la persona solicitante de aceptar y acatar las normas específicas establecidas en las presentes Bases, así como las disposiciones que para el buen desarrollo de la actividad fueran establecidas por el Ayuntamiento de Córdoba.

-4-

Código Seguro de verificación: NxaFv9ONZ0Bhn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	21/08/2019
	Jesus Andres Peña Ojeda - Jefe/a Departamento Vía Pública		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/16
			
NxaFv9ONZ0Bhn093NA0+VQ==			

6.2. **Lugar de presentación de las solicitudes:** las personas físicas y jurídicas interesadas deberán presentar sus solicitudes mediante instancia a través del registro municipal de entrada de documentos o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A las solicitudes recibidas en dicho plazo se adicionarán las recibidas con anterioridad para los mismos períodos ofertados de acuerdo con la documentación obrante en la Unidad de Autorizaciones.

6.3. **Subsanación de solicitudes:** Las solicitudes que se presenten sin alguno de los requisitos preceptivos podrán subsanarse en el plazo de diez días a requerimiento del Ayuntamiento de Córdoba.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR


7.1. Se deberá presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases:

- Fotocopia del **N.I.F./C.I.F.** de la persona solicitante y, en su caso, representante. En el supuesto de ciudadanos extranjeros, fotocopia de la Tarjeta de Residencia.
- Fotocopia del **N.I.F.** de las personas que trabajen en el puesto distintas de la autorizada, así como **contrato de trabajo** de las mismas.
- Declaración responsable** conforme al ANEXO I que acompaña a las presentes Bases.
- Póliza del **seguro de responsabilidad civil** para la actividad y recibo que acredite su vigencia.
- Certificado de estar dado de alta el/la titular de la empresa y las personas encargadas de la venta en el **Régimen de la Seguridad Social** que corresponda, y estar al corriente en el pago de sus cuotas.
- Certificado de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del **Impuesto de Actividades Económicas** y al corriente en el pago del mismo o, en caso de estar exento, justificante de estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- Certificado o carnet de manipulador de alimentos** de las personas encargadas de la venta.

Una vez la adjudicación sea definitiva deberá aportarse a la Unidad de Autorizaciones:

- Justificante del ingreso de la liquidación resultante de la aplicación de la **Tasa Fiscal municipal n.º 406** (Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes).

Código Seguro de verificación: NxaFv9ONZ0Bhn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	21/08/2019
	Jesus Andres Peña Ojeda - Jefe/a Departamento Vía Pública		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/16
	NxaFv9ONZ0Bhn093NA0+VQ==		
			
NxaFv9ONZ0Bhn093NA0+VQ==			

- i) En caso de precisar energía eléctrica **boletín expedido por empresa autorizada** que garantice el buen funcionamiento de la instalación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

7.2. La documentación habrá de ser original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario/a habilitado/a para ello, siendo motivo de exclusión la no presentación de la misma.

7.3. Las personas físicas o jurídicas adjudicatarias habrán de aportar a la Unidad de Autorizaciones (Departamento de Vía Pública) la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, que habrá de renovarse como máximo el **1 de septiembre de cada año natural dentro de la campaña (2020 y 2021)** como medio de confirmación de la continuidad de la autorización, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo.

7.4. La obtención de la correspondiente autorización definitiva para la apertura de la actividad, si procede, se emitirá una vez comprobada que la documentación entregada se corresponde con los requisitos de concesión. Las autorizaciones que no hayan completado la entrega de la documentación en el plazo establecido podrán ser objeto de nueva adjudicación.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

8.1. La concesión de las autorizaciones para los puestos de castañas y/o mazorcas de maíz asadas y la cobertura de las vacantes en régimen de concurrencia competitiva será el determinado por el Ayuntamiento de Córdoba respetando, en todo caso, lo indicado en el artículo 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía así como en el capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

8.2. El procedimiento se ajustará a los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia y de no discriminación e igualdad de trato entre las personas solicitantes.

8.3. Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por una **Mesa de Adjudicación** presidida por la Jefatura del Departamento de Vía Pública o persona en quien delegue y la Jefatura de la Unidad de Autorizaciones o persona en quien delegue.

8.4. **Cada solicitante solo podrá optar a una de las ubicaciones ofertadas**, por lo que no podrá adjudicarse más de un puesto a una misma persona física o jurídica.

8.5. La adjudicación de los puestos se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Adjudicación directa: en el caso de las ubicaciones para las que se haya presentado una única solicitud.

b) Sorteo: en el caso de las ubicaciones que hayan sido solicitadas por más de una persona interesada y no hayan sido objeto de adjudicación directa.

Código Seguro de verificación: NxaFv9ONZ0Bhn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	21/08/2019
	Jesus Andres Peña Ojeda - Jefe/a Departamento Vía Pública		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/16



Se procederá en primer lugar a la adjudicación directa en aquellos casos en los que sea de aplicación. En segundo lugar se procederá al resto de adjudicaciones por sorteo público de cada una de ellas entre las personas que las hayan solicitado, que se celebrará en la fecha y lugar que se publicará en el Tablón de Anuncios municipal y se comunicará a las personas directamente afectadas. El orden del sorteo sería el de aparición en el listado de ubicaciones reflejado en estas Bases.

8.6. Un vez estudiadas las solicitudes admitidas se confeccionará la **lista provisional de adjudicatarios/as** de los puestos, así como de las personas solicitantes que resulten excluidas, publicándose la misma en el Tablón de Anuncios y la web del Ayuntamiento de Córdoba. Asimismo se publicará una lista de reserva de solicitantes que cumplan los requisitos y no hayan obtenido autorización con la finalidad de cubrir las ubicaciones que hayan quedado vacantes durante el plazo de vigencia de la presente campaña. Las autorizaciones obtenidas por este medio tendrán de vigencia el plazo que quede hasta la siguiente convocatoria.

8.7. Se concederán cinco días para la presentación de alegaciones contra dicha lista provisional que serán, en su caso, resueltas por la Mesa de Adjudicación. De no presentarse alegaciones, la propuesta provisional pasará a considerarse definitiva transcurrido el plazo señalado sin necesidad de nueva publicación, todo ello sin perjuicio de que pueda presentarse por las personas interesadas el recurso que se estime conveniente.

8.8. Una vez la adjudicación sea definitiva deberá presentarse por las personas adjudicatarias en la Unidad de Autorizaciones, como paso previo a la emisión de la correspondiente licencia, el justificante del ingreso de la liquidación resultante de la aplicación de la **tasa fiscal municipal n.º 406** (Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes) o asimilable.

8.9. Las personas adjudicatarias podrán notificar su **renuncia** por registro de entrada en cualquier momento, perdiendo el derecho a la devolución de las tasas abonadas. En este supuesto el Ayuntamiento de Córdoba ofertará el puesto vacante a las personas que quedaron en lista de reserva por el orden correspondiente. En caso de seguir existiendo vacantes una vez finalizada la lista de reserva se podrán ofertar las mismas publicándolas en el Tablón de Anuncios y la web municipal aplicándose los mismos requisitos de las presentes Bases dentro del período de esta campaña (hasta el 31 de enero de 2022).

8.10. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización en concurrencia competitiva será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

9.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS

9.1. Generales:

- a) Adoptar y mantener íntegramente todas aquellas condiciones técnicas de seguridad,

-7-

Código Seguro de verificación: NxaFv9ONZoBhn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	21/08/2019
	Jesus Andres Peña Ojeda - Jefe/a Departamento Vía Pública		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/16



NxaFv9ONZoBhn093NA0+VQ==

accesibilidad, higiene, sanitarias, de nivel de ruidos y medioambientales que se establezcan con carácter general o, en su caso, sean fijadas específicamente en la correspondiente autorización.


- b) Permitir y facilitar las inspecciones que sean efectuadas por los/as agentes o personal del Ayuntamiento de Córdoba habilitados para tal fin, a los efectos de la comprobación de la correcta observancia y mantenimiento de las condiciones técnicas y legales exigibles.
- c) Responder, en la forma establecida en la normativa de aplicación, de los daños o perjuicios que se produzcan como consecuencia de la celebración y organización de la actividad. Para ello la persona adjudicataria estará obligada a concertar el oportuno contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos que reglamentariamente se determinen.
- d) Evitar la producción de ruidos y molestias con ocasión de la celebración de la actividad.
- e) Guardar, en todo momento, el debido respeto y consideración al público.
- f) Disponer para los usuarios/as de los libros y hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de consumidores y usuarios y a anunciar mediante los carteles previstos su disponibilidad.
- g) Adecuar los establecimientos públicos de accesos y zonas para personas discapacitadas, de acuerdo con la normativa vigente.
- h) Respetar la prohibición de compartir, alquilar o ceder los puestos por cualquier título.
- i) Ejercer la actividad autorizada durante el período establecido ya que, en caso de no hacerlo durante más de 7 días consecutivos o 20 alternos, quedará revocada automáticamente la autorización, ofertándola por orden a las personas que hayan quedado en la lista de reserva. Todo ello salvo que la ausencia se deba a causas de fuerza mayor, siempre que estén acreditadas las mismas ante el Ayuntamiento de Córdoba.
- j) Cumplir todas aquellas obligaciones que, además de las reseñadas en los apartados anteriores y en la normativa general de aplicación, impongan las correspondientes disposiciones reglamentarias.

9.2. Específicas:

Las personas físicas o jurídicas que obtengan la correspondiente autorización para la ubicación de puestos de castañas y/o mazorcas de maíz asadas vendrán obligadas a:

- a) No modificar el horario o ubicación sin expresa autorización, ya que invalidaría la presente sin perjuicio de la posibilidad de incoación del correspondiente expediente sancionador.
- b) Atender en todo momento las indicaciones de los/as agentes de la Policía Local o

Código Seguro de verificación: NxaFv9ONZ0Bhn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	21/08/2019
	Jesus Andres Peña Ojeda - Jefe/a Departamento Vía Pública		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/16
		 NxaFv9ONZ0Bhn093NA0+VQ==	

funcionarios/as del Departamento de Vía Pública, ya que su negativa podría dar lugar a la paralización inmediata de la actividad.

- c) Realizar la venta a través de puestos desmontables debidamente acondicionados para servir de soporte a los productos ofertados, dentro de unos mínimos requisitos de ornato y decoro, de modo que no desentonen con el entorno urbano donde se instalen. No se podrán vender productos distintos a los autorizados ni realizar otras actividades distintas a la venta de los citados productos.
- d) Contar entre la documentación obligatoria a disposición de una eventual inspección con copia de la autorización y del seguro de responsabilidad civil que cubre la actividad.
- e) Respetar el normal desarrollo de otras actividades autorizadas en la zona.
- f) Evitar el uso de altavoces u otros elementos de amplificación del sonido para promocionar los productos o reproducir música.
- g) Responsabilizarse de la afección que la actividad efectúe a la higiene urbana, debiendo adoptar las medidas necesarias y suficientes para preservarla, comprometiéndose a dejar el espacio público en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la misma. Dispondrán por tanto a su costa de papeleras, asumiendo la limpieza exhaustiva en un radio de 5 metros alrededor del puesto y garantizando que la zona queda perfectamente limpia al finalizar cada jornada comercial y una adecuada gestión de los residuos, con separación de los mismos para su correcto reciclaje.
- h) Ejercer personalmente la actividad, debiendo comunicar en caso contrario al Ayuntamiento de Córdoba las personas que, en su caso, trabajen en el puesto por cuenta de la persona autorizada. Todas las personas que trabajen en el puesto deberán estar perfectamente identificadas y dadas de alta en los organismos pertinentes.
- i) Exponer, de forma fácilmente visible para el público, un cartel anunciador de la venta exclusiva de los productos autorizados, estando prohibida tanto la venta como el depósito de cualquier otro producto.
- j) Tener en lugar visible la lista de precios y un cartel anunciador sobre la existencia de hojas de reclamaciones a disposición de los/as consumidores/as.
- k) Cumplir el horario general de apertura y cierre establecidos.
- l) No realizar cualquier alteración que pudiera suponer ampliación del espacio autorizado (uso de toldos, expositores, etc. o la exposición de artículos fuera del puesto) o afectar a la pavimentación existente. Especialmente queda prohibido el anclaje o fijación de las estructuras mediante taladro en el pavimento, suponiendo el incumplimiento de este precepto el abono del importe equivalente a la restitución del daño causado.
- m) Cumplir las siguientes condiciones de seguridad:

Código Seguro de verificación: NxaFv9ONZoBhn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	21/08/2019
	Jesus Andres Peña Ojeda - Jefe/a Departamento Vía Pública		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/16
	NxaFv9ONZoBhn093NA0+VQ==		




NxaFv9ONZoBhn093NA0+VQ==



- Disponer cada puesto de un equipo extintor portátil con una carga de 6 kg. de polvo polivalente (polvo ABC), ubicado en lugar visible y accesible, y a una altura no superior a 1,70 metros considerada desde el nivel del suelo a la cota de la válvula del extintor.
- Aislar la fuente de calor utilizada del público y de los elementos estructurales y de cubrición del puesto como medio de prevención de accidentes, utilizando materiales ignífugos y adoptando todas las medidas necesarias conforme a la normativa de aplicación respecto a la prevención de incendios.
- En caso de precisar energía eléctrica se ha de tener en cuenta que las instalaciones deberán ser realizadas por empresa autorizada, que deberá emitir, una vez finalizada y probada la instalación, el correspondiente certificado en el que se recoja, de acuerdo con lo establecido al respecto en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, los datos de consumo máximos previstos, así como la garantía del buen funcionamiento de la instalación, que asimismo se presentará en la Unidad de Autorizaciones como requisito indispensable para contar con la correspondiente autorización.
- Instalar, en su caso, la iluminación de los puestos sin utilizar lámparas de incandescencia (bombillas) próximas a elementos inflamables como toldos, plásticos, papel, cartón, madera, etc.
- No se podrá tener instaladas cocinas, calentadores, estufas, así como elementos de iluminación que utilicen combustibles gaseosos del tipo G.L.P. (butano, propano, etc.), extendiéndose esta prohibición tanto al interior como a los alrededores más inmediatos de los puestos.
- No se podrá colocar ningún elemento sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes en la zona ni impedir a los/as viandantes un tránsito correcto libre de obstáculos o interrumpir u obstaculizar el tráfico rodado.
- No se obstaculizará con los puestos o material los accesos a edificios públicos o privados.
- La custodia y vigilancia de los puestos y los productos exhibidos será de cuenta de las personas adjudicatarias.
- Las mesas y estructuras a utilizar serán aportadas por las personas adjudicatarias, montándose y desmontándose por estas cada jornada dentro del horario fijado guardando las debidas medidas de seguridad, comodidad, higiene y estética que dictan el sentido común y las normas de buena práctica dictadas por la experiencia. Todas las instalaciones presentarán la suficiente resistencia, estabilidad vertical, horizontal, al deslizamiento y al vuelco por simple apoyo en el terreno, lastrándolas si es necesario (aunque sin taladrar el pavimento en ningún caso). Los cerramientos y cubriciones, de existir, presentarán la rigidez necesaria para mantener sus funciones, si es preciso tensándolas.
- No podrán acceder vehículos a las zonas de ubicación de los puestos salvo durante el tiempo indispensable para la carga y descarga en el horario fijado siempre que cuenten

Código Seguro de verificación: NxaFv9ONZ0Bhn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	21/08/2019
	Jesus Andres Peña Ojeda - Jefe/a Departamento Vía Pública		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/16
		 NxaFv9ONZ0Bhn093NA0+VQ==	

con la oportuna autorización municipal.

- n) Cumplir todos los requisitos previstos en la legislación tributaria, laboral y de propiedad intelectual vigentes, así como lo establecido en las Ordenanzas Municipales y resto de normativa aplicable y las condiciones específicas que, en su caso, aparezcan detalladas en la presente autorización.
- o) Si se contraviniera lo dispuesto en los apartados anteriores se procederá a la paralización de la actividad e incluso a la clausura de la misma.

10.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AUTORIZACIONES

Las autorizaciones que se pudieran emitir:

- a) Son de carácter discrecional y facultan a la persona adjudicataria a realizar la actividad especificada en la misma, instalando, en su caso, una estructura desmontable y ocupando el espacio público en las concretas condiciones en que se otorgue.
- b) Se otorgan en precario, es decir, no otorgan derechos subjetivos sobre el espacio público por cuanto no son más que actos unilaterales de tolerancia por parte del Ayuntamiento de Córdoba, revocables en cualquier momento por razones de interés público sin derecho a indemnización. Asimismo se otorgan a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- c) Podrán ser revocadas por incumplimiento de las condiciones a que fueron sometidas en el momento de su concesión o la pérdida de los requisitos.
- d) Hacen exclusiva de la persona física o jurídica autorizada la responsabilidad civil y/o penal en que se pudiera incurrir con ocasión de la utilización de la misma.
- e) No eximen de la necesidad, en su caso, de obtener otras autorizaciones de distinta competencia administrativa, ni presume su posesión.
- f) Constituirán título habilitante para el aprovechamiento especial del dominio público o su uso privativo por el plazo fijado. La delimitación temporal en cada caso se establece en función de las características de la actividad y de conformidad con lo indicado en el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que imposibilita la autorización de ocupación de la vía pública para usos privativos o de aprovechamiento especial de los bienes de dominio público estableciendo un límite temporal a dichas autorizaciones. Por otro lado se atiende asimismo a la política municipal de igualdad de oportunidades y de reparto equitativo del bien común que supone el dominio público, para ser usado privativamente, sin impedir o limitar el uso común por parte del conjunto de la ciudadanía.
- g) Son personales e intransferibles. No obstante la adjudicataria deberá comunicar, en su caso, la persona o personas encargadas de ejercer la venta, siendo responsable de que no

-11-

Código Seguro de verificación: NxaFv9ONZ0Bhn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	21/08/2019
	Jesus Andres Peña Ojeda - Jefe/a Departamento Vía Pública		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/16



NxaFv9ONZ0Bhn093NA0+VQ==

se produzca ninguna otra cesión, subrogación entre particulares, ni ningún otro tipo de transferencia de derechos. Solo se exceptúa de lo antedicho las situaciones sobrevenidas como los casos de incapacidad laboral o enfermedad, suficientemente acreditados, en que la autorización podrá transmitirse a familiares de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con la autorización del Ayuntamiento de Córdoba.


- h) Supondrán la aceptación por la persona adjudicataria de la responsabilidad en relación con la correcta conservación y mantenimiento del espacio cedido.
- i) Presupondrán la aceptación por parte de la persona física o jurídica adjudicataria de la facultad de inspeccionar por parte del Ayuntamiento de Córdoba el objeto de la misma en cualquier momento durante su plazo de vigencia. El incumplimiento de lo especificado en estas Bases o cualquier otra norma afectada podría conducir, en su caso, a la revocación de la autorización.
- j) Solo eximen de la responsabilidad administrativa que pudiera derivarse de la aplicación del procedimiento sancionador por infracción de la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial frente al Ayuntamiento de Córdoba, pero no frente a terceros u otras administraciones. El incumplimiento de alguno de sus preceptos supondrá la incoación del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.
- k) No prejuzgan la existencia de altas, declaraciones, permisos, licencias o autorizaciones cuya competencia sea de diferente órgano municipal o de otras administraciones (altas fiscales, de seguridad social, de sanidad, etc.).
- l) Anularán cualquier otra autorización concedida para la ubicación de puestos en el mismo horario y ubicación con anterioridad.

11.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El Ayuntamiento de Córdoba podrá declarar caducadas, revocadas o extinguidas las autorizaciones en los siguientes supuestos:

- Cumplimiento del plazo por el que ha sido concedida la autorización.
- Fallecimiento, invalidez permanente o jubilación de la persona física titular.
- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- La modificación de las circunstancias inicialmente concurrentes que supongan el incumplimiento de alguna de las condiciones necesarias para el ejercicio de la actividad.
- La cesión, traspaso, arrendamiento o transferencia de la autorización no permitidas en estas Bases.
- La falta de instalación del puesto autorizado durante 7 días consecutivos o 20 alternos.
- El incumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social o la falta o demora

Código Seguro de verificación: NxaFv9ONZ0Bhn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	21/08/2019
	Jesus Andres Peña Ojeda - Jefe/a Departamento Vía Pública		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	12/16
		 NxaFv9ONZ0Bhn093NA0+VQ==	

en el pago de la tasa correspondiente.

- El reiterado incumplimiento de lo establecido en materia sanitaria o respecto a la limpieza e higiene del puesto.
- Por cualquier otra causa prevista legalmente.

La caducidad y revocación se acordará por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública, previa instrucción del oportuno expediente, con audiencia a la persona interesada.

12.- NORMATIVA APLICABLE

12.1. Las Bases de la presente convocatoria se rigen por la siguiente normativa:

- Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
- Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
- Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en Córdoba.
- Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de espacios públicos y privados de uso público con quioscos en el término municipal de Córdoba.
- Ordenanza municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; demás normas de general y pertinente aplicación.

12.2. Se faculta a la Mesa de Adjudicación para resolver cualquier duda de interpretación sobre el contenido de estas Bases, elevando para la aprobación, en su caso, de la Delegación de Seguridad Ciudadana y Vía Pública las propuestas de medidas, órdenes o instrucciones necesarias

-13-

Código Seguro de verificación: NxaFv9ONZ0Bhn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	21/08/2019
	Jesus Andres Peña Ojeda - Jefe/a Departamento Vía Pública		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	13/16



NxaFv9ONZ0Bhn093NA0+VQ==

para el desarrollo y aplicación de las mismas.

13.- TASAS

Las tasas aplicables se encuentran reguladas en la Ordenanza Fiscal n.º 406 (*Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes*) u otra asimilable.

14.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones cometidas por el incumplimiento de alguno de los preceptos contenidos en estas Bases serán susceptibles de sanción administrativa de acuerdo con el régimen sancionador recogido en la normativa estatal o autonómica de aplicación o, en su defecto, por lo previsto en las Ordenanzas Municipales.


Asimismo, el incumplimiento de las condiciones de participación y demás preceptos contenidos en estas Bases será causa suficiente para revocar la autorización y denegar el derecho de participación en la próxima convocatoria en que se oferten puestos de venta de castañas y/o mazorcas de maíz asadas.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios, en el portal de transparencia, en la página web municipal, así como trasladarla a Policía Local y demás organismos e instituciones pertinentes para su conocimiento y efectos.

Visto previo,
 EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VÍA PÚBLICA
 Jesús Andrés Peña Ojeda

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA
 P.D. Decreto n.º 5210, de 18 de junio de 2019
 Miguel Ángel Torrico Pozuelo

Código Seguro de verificación: NxaFv9ONZoBhn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	21/08/2019
	Jesus Andres Peña Ojeda - Jefe/a Departamento Vía Pública		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	NxaFv9ONZoBhn093NA0+VQ==	PÁGINA 14/16
 NxaFv9ONZoBhn093NA0+VQ==			

**ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE
 PUESTOS DE CASTAÑAS Y/O MAZORCAS DE MAÍZ ASADAS
 CAMPAÑA 2019-2021**

I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

SOLICITANTE <small>NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL</small>	N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO <small>A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</small>	CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD Y PROVINCIA	TELÉFONO/S
CORREO ELECTRÓNICO	
REPRESENTANTE <small>NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL</small>	N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO <small>A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</small>	CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD Y PROVINCIA	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO	

II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. La persona abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos reseñados y que cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente de cara a la obtención de la autorización para la instalación de un puesto de venta en la vía pública de castañas y/o mazorcas de maíz asadas, y de que dispone de la documentación que así lo acredita en función de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular declara (**MARCAR CON UNA X**):

- No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas para el normal desempeño de las tareas a realizar y poseer los permisos laborales reglamentarios que exige la Unión Europea para ejercer trabajos en España.
- Garantizar la calidad y requisitos higiénico-sanitarios de los productos destinados a los/as consumidores/as y cumplir con lo establecido en el Reglamento 852/2004 del Parlamento y Consejo Europeo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios o cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
- No poseer establecimiento comercial abierto de carácter fijo para la venta de los productos objeto de esta convocatoria o de otro tipo.

Código Seguro de verificación: NxaFv9ONZ0Bhn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	21/08/2019
	Jesus Andres Peña Ojeda - Jefe/a Departamento Vía Pública		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	15/16



NxaFv9ONZ0Bhn093NA0+VQ==



- Disponer de la estructura o instalaciones necesarias para la venta de los productos, garantizando el cumplimiento de todas las medidas de seguridad, accesibilidad, higiene, sanitarias, de nivel de ruidos y medioambientales conforme a la normativa vigente y reuniendo las condiciones exigidas para el ejercicio de la venta ambulante.
- Utilizar el puesto para la venta exclusiva de castañas y/o mazorcas de maíz asadas, quedando expresamente prohibida tanto la venta como el depósito de cualquier otro tipo de productos alimenticios (bebidas, golosinas, frutos secos, arropías, etc.).
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Recaudación Municipal.

2. La persona abajo firmante queda advertida de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, manifestación o documento que se aporte determinará la imposibilidad de ejercer la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que hubiere lugar.

3. La persona abajo firmante se hace responsable de las altas que procedan en los plazos normativamente establecidos, quedando informada de que la autorización a emitir no prejuzga la existencia de altas, declaraciones, permisos, licencias u autorizaciones cuya competencia sea de diferente órgano municipal o de otras Administraciones Públicas (altas fiscales, de seguridad social, de sanidad, etc.).

4. La persona abajo firmante se compromete a aportar la documentación relacionada con el objeto de la autorización para la venta en la vía pública de castañas y/o mazorcas de maíz asadas que acredite el cumplimiento de los requisitos en cualquier momento a requerimiento del Ayuntamiento de Córdoba.


III. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y del Reglamento Europeo 679/2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales le informamos de que sus datos serán tratados por el Departamento de Vía Pública del Ayuntamiento de Córdoba con la finalidad de gestionar las solicitudes de autorización para el uso de la vía pública. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones automatizadas, debe enviar un correo a delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es indicando en el asunto "Derechos Ley Protección de Datos" y adjuntando copia de su documento nacional de identidad. Puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos solicitando información adicional a través de la dirección electrónica autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es.

Córdoba, _____ de _____ de 20____

Fdo.- _____

Código Seguro de verificación:NxaFv9ONZοBhn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	21/08/2019
	Jesus Andres Peña Ojeda - Jefe/a Departamento Vía Pública		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	16/16
		 NxaFv9ONZοBhn093NA0+VQ==	